



Nombre del Funcionario: Estela Guadalupe Villalta Rodriguez

Cargo: Directora de Auditoría Uno
Teléfono: 2592-8220
Correo Institucional: evillalta@cortedecuentas.gob.sv
Profesión: Licenciada en Contaduría Pública
Años de experiencia: 29

Experiencia laboral:

- 2012 a la fecha : Directora de Auditoría Uno
- 2004-2012 : Subdirectora Dirección de Auditoría Dos
- 1999-2003 : Jefe Oficina Regional Santa Ana
- 1998-2000 : Supervisora de Auditoría Dirección de Auditoría Tres Justicia y Seguridad Ciudadana y Oficina Regional con Sede en Santa Ana y Dirección de Auditoría Dos, Sector Municipal.
- 1996 a 1998 : Jefe de Equipo Dirección de Auditoría Tres Justicia y Seguridad Ciudadana)
- 1993-1996 : Auditor en diferentes categorías Asistente, Auditor V, IV y III)
- 1985-1992 : Empleada en áreas administrativas de la Corte de Cuentas.

Estudios formales:

- Licenciada en Contaduría Pública
1998-1992 : Universidad Tecnológica de El Salvador
- Bachiller en Comercio y Administración, Opción Secretariado
1982-1984 : Instituto Nacional General Francisco Morazán
- Tercer Ciclo
1979-1981 : Colegio Monte María
- Primaria
1973-1978 : Escuela Parroquial “San Luis”

Estudios no formales:

- Estudios realizados complementarios a los universitarios, indicando:
Fecha Inicio - Fecha Término - Lugar donde han sido realizados.
Ordenar de manera cronológica, de lo actual a lo más antiguo.



Funciones:

1. Elaborar el Proyecto de Plan Anual de Auditoría, conforme al cual se practicarán las auditorías en las entidades y organismos del sector público que les corresponda; presentarlo a la Coordinación General de Auditoría, para su revisión, consolidación y para someterlo a la aprobación de la Presidencia;
2. Ejecutar el Plan Anual de Auditoría que corresponda a su ámbito de acción, una vez aprobada;
3. Examinar y evaluar los sistemas administrativos, financieros y de control, interno, en las entidades que les estén asignadas;
4. Elaborar los informes de auditoría con criterios de imparcialidad y eficiencia, a fin de cumplir con la misión constitucional de la Corte y de coadyuvar a la sanidad y transparencia de la administración pública;
5. Presidir la lectura de informes de auditoría, conjunta o separadamente con el Subdirector, de igual manera aplicará a las Jefaturas de las Regionales;
6. Presentar iniciativa y propuestas a la Coordinación General de Auditoría, para la actualización permanente de la normativa referente a la Auditoría Gubernamental;
7. Hacer del conocimiento del Presidente, en forma inmediata y conforme a la normativa aplicable, los actos irregulares que se detectaren en una auditoría, que sean constitutivos de ilícitos penales, previa opinión de la Dirección Jurídica;
8. Verificar la puntualidad y asistencia de los auditores de la Corte en las entidades que se estén auditando;
9. Apoyar a las entidades del sector público, en la preparación de sus manuales de auditoría interna, así como en la aplicación de las Normas técnicas de Control Interno, emitidas por la Corte, en base al Art. 5, numeral 8 de su Ley;
10. Ejecutar, en relación con las Unidades de Auditoría Interna de las entidades bajo su competencia, las siguientes acciones:
 - a) Evaluar su funcionamiento y recomendar las mejoras que sean necesarias, para adecuarlas a las exigencias del Sistema Nacional de Control y Auditoría de la gestión Pública;



- b) Evaluar y dar seguimiento al Plan de Trabajo que presenten dichas Unidades, en cumplimiento al Art. 36 de la Ley de la Corte;
 - c) Considerar en los Planes Anuales de Auditoría, los respectivos Planes de Trabajo, presentados a la Corte por las referidas unidades;
 - d) Recibir sus informes de auditoría para análisis, comprobación e incorporación al propio informe de la Dirección correspondiente; en caso de no incorporarlos, deberán razonar el porqué de su no inclusión;
 - e) Apoyar a estas unidades en el conocimiento y aplicación de las Normas de Auditoría Gubernamental;
- 11.** Supervisar las auditorías efectuadas por las firmas privadas de auditoría, contratadas por las entidades y organismos del sector público, de acuerdo con los Arts. 37 inciso segundo y 41 de la Ley de la Corte, y 43 del Reglamento para el Registro y Contratación de Firmas Privadas de Auditoría;